



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

P U N T O D E A C U E R D O

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INFORMAR LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO SE PROPORCIONÓ AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MÓDULO DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RECURSOS DEL CENSO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL 2026, ASÍ COMO A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SUBSANAR DICHA OMISIÓN Y GARANTIZAR SU NO REPETICIÓN.

El que suscribe, Diputado Mario Enrique Sánchez Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso k), y 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5, fracciones I y X, 99, fracción II, 100, 101 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Comisión Permanente la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La seguridad pública constituye una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyo ejercicio requiere coordinación institucional, intercambio de información y disponibilidad de datos confiables que permitan conocer las capacidades con las que cuentan las instituciones encargadas de proteger a la población.

SEGUNDO. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía realiza los Censos Nacionales de Gobierno con la finalidad de generar información estadística y geográfica



sobre la gestión y desempeño de las instituciones públicas, proporcionando elementos para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.

En materia de seguridad pública, esta información resulta especialmente relevante, pues permite conocer y comparar las capacidades institucionales existentes en las entidades federativas, incluyendo aspectos relacionados con su estructura organizacional, personal, infraestructura y recursos.

TERCERO. El 13 de agosto de 2026, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer los resultados del Censo Nacional de Seguridad Pública Federal y Estatal (CNSPF-E) 2026.

Sin embargo, en diversos apartados del documento oficial, el propio Instituto incorporó la siguiente precisión:

“Para 2025, no se incluyeron datos de Ciudad de México porque no proporcionó información del módulo sobre Estructura organizacional y recursos al cierre operativo del censo.”

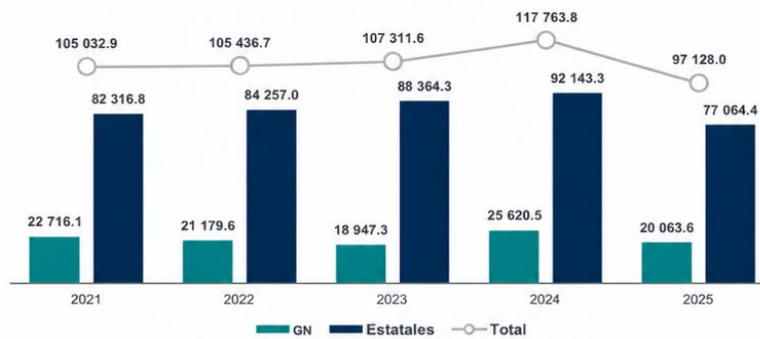
Como consecuencia de ello, la Ciudad de México quedó excluida de diversos indicadores y comparaciones nacionales relacionados con las capacidades institucionales de seguridad pública.



COMUNICADO DE PRENSA 44/26

**CENSO NACIONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL (CNSPF-E)**
13 de agosto de 2026
Página 2/6

Gráfica 1
**Presupuesto ejercido por la Guardia Nacional (GN) y las instituciones
de seguridad pública estatales**
2021-2025
(millones de pesos)^{1/}



Nota: Para 2025, no se incluyeron datos de Ciudad de México porque no proporcionó información del módulo sobre Estructura organizacional y recursos al cierre operativo del censo.

Para ajustar las cifras a precios de 2018, se utilizó el promedio mensual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de 2018 como base de comparación. Los valores deflactados se calcularon dividiendo la cifra nominal entre el INPC del año en que se registró la cifra. Después el resultado se multiplicó por el INPC del año base (2018).

^{1/} Pesos a precios de la segunda quincena de julio de 2018.
Fuente: INEGI. Censo Nacional de Seguridad Pública Federal (CNSPF) y Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE), 2022 a 2026.

II. INCIDENTES DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA 911

Durante 2025, se registraron 13 745 944 incidentes de emergencia en las llamadas al sistema 911 de las instituciones de seguridad pública estatales. Esto representó un aumento de 2.8 % respecto a 2024.² *Persona agresiva, ruido excesivo y violencia familiar* fueron los más frecuentes, con 5.5, 4.8 y 4.1 %, respectivamente. En comparación con 2024 —sin considerar datos de Ciudad de México—, *incendio de comercio, menor extraviado e inundaciones* incrementaron 50.0, 13.4 y 10.7 %, respectivamente. Por su parte, *incendio forestal, fugas y derrames de sustancias químicas y robo de vehículo particular con violencia* presentaron disminuciones de 29.2, 22.1 y 20.7 %, en ese mismo orden (ver tabla 1).

² En el periodo referido se reportaron 13 370 572 incidentes de emergencia. Para fines de comparación, esta cifra no incluye datos de Ciudad de México.

Fuente: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspf/2026/>



CUARTO. Entre los indicadores afectados se encuentra la tasa de personal policial estatal por cada mil habitantes.

En la Gráfica 7 del reporte correspondiente, el INEGI vuelve a precisar:

“No se incluyeron datos de Ciudad de México porque no proporcionó información del módulo sobre Estructura organizacional y recursos al cierre operativo del censo.”

La consecuencia es particularmente relevante: mientras las demás entidades pueden ser comparadas respecto del número de elementos policiales disponibles en proporción con su población, la capital del país no aparece en dicha medición.

QUINTO. La falta de información también tiene repercusiones sobre indicadores presupuestales.

En la gráfica relativa al presupuesto ejercido por la Guardia Nacional y las instituciones de seguridad pública estatales entre 2021 y 2025, el INEGI advierte nuevamente que para 2025 no fueron incluidos los datos de la Ciudad de México, debido a que no proporcionó la información correspondiente al módulo referido.

Esto implica que la información nacional sobre el presupuesto ejercido por las instituciones estatales de seguridad pública durante 2025 no incorpora a la Ciudad de México.

SEXTO. Esta circunstancia limita la posibilidad de realizar comparaciones homogéneas entre las entidades federativas y de conocer, a través de uno de los principales instrumentos estadísticos oficiales del Estado mexicano, cuáles son las capacidades institucionales con las que cuenta la capital del país para desarrollar su política de seguridad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La seguridad pública exige no solamente resultados, sino también información verificable, comparable y accesible sobre las capacidades institucionales destinadas a obtenerlos.



Para evaluar adecuadamente una política pública de seguridad resulta indispensable conocer cuántos elementos policiales existen, cuál es su distribución, con qué infraestructura cuentan las instituciones, qué recursos públicos ejercen y cuáles son sus capacidades operativas.

SEGUNDO. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece las bases para la integración y funcionamiento de los sistemas de información en esta materia y dispone expresamente que la información estadística requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para los Censos Nacionales de Gobierno no podrá clasificarse como reservada, sujetándose a las políticas de confidencialidad del propio Instituto.

Por ello, la colaboración institucional y el suministro oportuno y completo de información constituyen elementos esenciales para contar con diagnósticos nacionales confiables.

TERCERO. La Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establece igualmente mecanismos para la generación, integración y sistematización de información.

En particular, contempla un Registro de Estadísticas de Seguridad de la Ciudad, encargado de sistematizar datos y cifras relevantes sobre las funciones de seguridad ciudadana, y establece que las normas generales para la recepción de dicha información deberán observar la legislación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

CUARTO. Resulta preocupante que una entidad con la dimensión poblacional, presupuestal e institucional de la Ciudad de México quede fuera de indicadores nacionales relacionados con personal policial, infraestructura y recursos destinados a seguridad.

La ausencia de estos datos no constituye únicamente un problema estadístico.

Impide que especialistas, legisladores, organizaciones sociales y, sobre todo, la ciudadanía puedan comparar objetivamente las capacidades de seguridad de la capital con las del resto de las entidades federativas.



QUINTO. Particularmente relevante resulta que la falta de información impacte indicadores relacionados con el presupuesto ejercido en seguridad pública.

Los recursos destinados a seguridad provienen del erario y, por tanto, su ejercicio debe estar sujeto a los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad previstos en el marco constitucional.

SEXTO. La omisión advertida por el INEGI exige una explicación pública y técnicamente sustentada.

Es necesario conocer qué información no fue proporcionada, qué unidad administrativa era responsable de integrarla, cuáles fueron las causas que impidieron su entrega antes del cierre operativo del Censo, si existieron requerimientos o comunicaciones del INEGI para completar la información y qué acciones se implementarán para evitar que esta situación vuelva a presentarse.

No corresponde prejuzgar si existió intención de ocultar información. Sí corresponde, sin embargo, exigir una explicación cuando la falta de datos provoca que millones de habitantes de la capital queden fuera de indicadores nacionales fundamentales para evaluar a sus instituciones de seguridad.

SÉPTIMO. La rendición de cuentas adquiere una relevancia aún mayor cuando desde el Gobierno de la Ciudad de México se presentan periódicamente resultados relacionados con la disminución de determinados delitos y el desempeño de la estrategia de seguridad.

Si existen resultados que presumir, también deben existir datos completos que permitan medirlos, verificarlos y compararlos.

La seguridad pública no solamente se presume: se mide, se compara y se rinde cuentas sobre ella.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INFORMAR LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO SE PROPORCIONÓ AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MÓDULO DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y



RECURSOS DEL CENSO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL 2026, ASÍ COMO A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SUBSANAR DICHA OMISIÓN Y GARANTIZAR SU NO REPETICIÓN.

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para que remita a esta Soberanía un informe pormenorizado en el que señale las causas por las cuales no fue proporcionada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, antes del cierre operativo correspondiente, la totalidad de la información requerida en el módulo “Estructura organizacional y recursos” del Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2026.

El informe deberá precisar, al menos:

- a) La información y variables que quedaron pendientes de proporcionar;
- b) La unidad o unidades administrativas responsables de integrar y remitir dicha información;
- c) Las causas administrativas, técnicas u operativas que impidieron su entrega oportuna;
- d) Las fechas en que el INEGI formuló solicitudes, requerimientos, observaciones o comunicaciones relacionadas con la información faltante, así como las respuestas proporcionadas por las autoridades de la Ciudad de México; y
- e) Las acciones implementadas para subsanar la falta de información.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Gobierno de la Ciudad de México para que, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y conforme a las atribuciones de cada institución, realicen las acciones necesarias para proporcionar la información pendiente correspondiente al módulo “Estructura organizacional y recursos” y, en caso de ser técnica y jurídicamente procedente, solicitar que dicha información pueda incorporarse o actualizarse en los productos estadísticos correspondientes.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para que haga pública, en



formato abierto y salvaguardando únicamente aquella información cuya protección resulte legalmente procedente, la información estadística relativa a personal policial, infraestructura, estructura organizacional y recursos presupuestales que debió proporcionarse para la integración del Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2026.

CUARTO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para que instruya la implementación de mecanismos de coordinación, seguimiento y control que garanticen que las dependencias e instituciones del Gobierno capitalino atiendan de manera completa y oportuna los requerimientos estadísticos formulados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, particularmente aquellos relacionados con seguridad pública, a efecto de evitar que la Ciudad de México vuelva a quedar excluida de indicadores y comparaciones nacionales por falta de información.

ATENTAMENTE

Mario Enrique Sánchez Flores
DIP. MARIO ENRIQUE SANCHEZ FLORES,

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Certificado de firma		21/08/2026 10:52
Documento electrónico		Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral
Identificador: 6A88805BB42C4F2C413DD2E2 Nombre y extensión: PA INEGI - CIFRAS DE SEGURIDAD.pdf Descripción: Cantidad de páginas: 3 Estado: Firmado Firmantes: 1 Huella digital del contenido del documento original: b73ce41b85d428d80cda4bd3dbe3e5e016abbba4488f19aa29bc54f5a80a07e3 Huella digital del contenido del documento firmado: 51c053e92fe7d38da406fd1e429bd93d1468315a7d2f5165286bcc470d101ab1		Nombre: Mario Enrique Sánchez Flores Compañía: SR LUZ SA DE CV Correo electrónico: enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Dirección IP: 2a09:bac3:4a3f:306e::4d3:24 Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 21/08/2026 10:44

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 21/08/2026 16:52:24 UTC (21/08/2026 10:52:24 Hora local de la Ciudad de México) Nombre y extensión: 8f0d010a-9730-40e2-82ce-2763c025501f.cons Huella digital contenida en la constancia: 51c053e92fe7d38da406fd1e429bd93d1468315a7d2f5165286bcc470d101ab1	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V. Certificado PSC válido desde: 2017-07-19 Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Mario Enrique Sánchez Flores		
Atributos Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: SR LUZ SA DE CV Método de notificación: Correo Correo: enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	Firma ID: 6A888241180E441ACE5D0B39 IP: 187.236.145.148 Firma con texto Mario Enrique Sánchez Flores	Fecha Enviado: 21/08/2026 10:44:18 Aceptó Aviso de Privacidad: 21/08/2026 10:52:17 Visto: 21/08/2026 10:52:17 Confirmado: 21/08/2026 10:52:17.651 Firmado: 21/08/2026 10:52:17.653

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

